



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0099-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Enero de 2020



VISTO: El Informe N° 2884-2019/MPS-GSCyGRD-SCM del 17.10.2019 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 02517-2019/MPS-GSCyGRD-SGCMUS del 09.10.2019 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 0651-2019/MPS-SCM-US-T-PGPN. del 04.10.2019, emitido por la Técnico Paola Palacios Navarro; Nota de cargo N° 003315 de fecha 29.09.19 y Acta de Fiscalización N° 1625-2019/MPS-SGCM-UFEM del 29.09.2019, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **MOGOLLOM MARTINEZ VERONICA PAOLA** con DNI N° 45562480, Ubicado en Calle Santa Rosa N° 300AAHH Sánchez Cerro - Sullana "POR INCUMPLIR LA O.M. 018-2013/MPSQUE PROHIBE LAS ACTIVIDADES BAILABLES EN LA VIA PUBLICA (PARRILLADAS, CEVICHADAS Y ACTIVIDADES AFINES)" con código de infracción C-106, Equivalente al 100% de la UIT.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;



Que, el administrado la persona **MOGOLLOM MARTINEZ VERONICA PAOLA** con DNI N° **45562480**, Ubicado en Calle Santa Rosa N° 300AAHH Sánchez Cerro - Sullana, presenta descargo con ticket de expediente N° 034893 del 02/10/2019.

Es preciso señalar que el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES, de la O.M N°018-2014/MPS, estable: Solo es impugnable la Resolución de Sanción, conforme a la ley de procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen imposición de una sanción.



Por lo antes señalado este despacho reserva su proveído del presente recurso presentado mediante ticket de expediente N° 034893 de fecha 02.10.19, por **MOGOLLOM MARTINEZ VERONICA PAOLA** con DNI N° 45562480, Ubicado en Calle Santa Rosa N° 300 AAHH Sánchez Cerro - Sullana, en contra del Acta de Fiscalización N° 1625-2019/MPS-SCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003315-2019/MPS ambas de fecha 29.09.19 el mismo que será evaluado en la etapa sancionadora.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor la persona **MOGOLLOM MARTINEZ VERONICA PAOLA** con DNI N° **45562480**, Ubicado en Calle Santa Rosa N° 300AAHH Sánchez Cerro - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "POR INCUMPLIR LA O.M. 018-2013/MPSQUE PROHIBE LAS ACTIVIDADES BAILABLES EN LA VIA PUBLICA (PARRILLADAS, CEVICHADAS Y ACTIVIDADES AFINES)" con código de infracción C-106, Equivalente al 100% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de **MOGOLLOM MARTINEZ VERONICA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

PAOLA con DNI N° 45562480, Ubicado en Calle Santa Rosa N° 300AAHH Sánchez Cerro - Sullana, por la presunta comisión de la infracción "POR INCUMPLIR LA O.M. 018-2013/MPSQUE PROHIBE LAS ACTIVIDADES BAILABLES EN LA VIA PUBLICA (PARRILLADAS, CEVICHADAS Y ACTIVIDADES AFINES)" con código de infracción C-106, Equivalente al 100% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución en Calle Santa Rosa N° 300 AAHH Sánchez Cerro - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.

Subg.Control Muni

Subg.Infor

Archivo (02)

DMT/ WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CRAYLI WALTER ARNALDO SANTIBÁÑEZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES